



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA Y EL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTO

En la ciudad de Salto, a los doce días del mes de setiembre de dos mil tres, entre por una parte, la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por el Rector Ing. Rafael Guarga y por otra parte, el CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTO, representado por el Presidente Sr. Miguel Angel Errea, convienen en celebrar el siguiente acuerdo de trabajo.

ACUERDAN

Artículo 1º - Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica, científica y de capacitación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, incluidas las financieras de cada parte.

Artículo 2º - La cooperación científica, técnicas y en capacitación entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- a) Intercambio de información científica y tecnológica;
 - b) Comunicación recíproca respecto de becas y de la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos, nacionales e internacionales;
 - c) Realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en áreas definidas de común acuerdo;
 - d) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre de temas de interés departamental, nacional o internacional, relacionados con las competencias del Centro Comercial e
- 



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

relacionados con las competencias del Centro Comercial e Industrial de Salto y en el área de interés académico del Programa de Educación Permanente de la Universidad de la República.

La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada conveniente por ambas partes.

Artículo 3° - La Universidad de la República y el Centro Comercial e Industrial de Salto, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, así como ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

Artículo 4° - El presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicándolo por un medio fehaciente a la otra con un previo aviso mínimo de 10 días hábiles. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

Para constancia, se otorga y firma en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.

Sr. Miguel Angel Errea
PRESIDENTE
Centro Comercial e Industrial de Salto

Ing. Rafael Guarga
RECTOR
Universidad de la República